oral de la Memoria presentada, los de indole artística de la especialidad y los que sirvan para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de junio de 1964 por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra de «Violin» del Con-servatorio de Música de Málaga.

Ilmo, Sr.: Vacante en el Conservatorio de Música de Malaga una cátedra de «Violín» por haberse declarado desierta en an-

terior concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha cátedra de «Violín» del Conservatorio de Málaga, de acuerdo con el Decreto orgánico de Conservatorios de Música de 15 de junio de 1942, y con sujeción en cuanto al procedimiento al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1957), bajo las siguientes condiciones:

1.º El concurso-oposición será libre, entre artistas españoles,

1.º El concurso-oposición será libre, entre artistas españoles, mayores de edad. no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en cualquier ótro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.º Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente, a la Habilitación y Caja Unica del Departamento. respectivamente respectivamente.

a.º Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado 1.º de esta convocatoria y antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante que el Tribunal proponga para la adjudicación de la plaza, en el plazo de treinta días, a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la siguiente documentación: Partida de nacimiento, debidamente lecalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid. de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la siguiente documentación: Partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; declaración jurada no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas; y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por las aspirantes femeninas; quedando sin efecto la propuesta del Tribunal en el caso de incumplir el propuesto esta obligación y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.º Para su apreciación por el Tribunal en el concurso previo, los aspirantes podrán presentar junto a la instancia los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen convenientes.

5.º El concurso-oposición se celebrará en Madrid, ante un Tribunal que se designará oportunamente, de acuerdo con los preceptos del Decreto de 19 de octubre de 1951.

6.º Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando sean convocados por éste, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.º Corresponderá al Tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la Memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 15 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de junio de 1964 por la que se abre nuevo plazo de admisión de aspirantes a la cátedra del Grupo V, «Mecánica de flúidos», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 7 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 21) se anunció a oposición la cátedra del Grupo V, «Mecánica de flúidos», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos. Habiendo transo**l**rrido el plazo fijado en el apartado segundo del artículo noveno del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) sin que hayan dado comienzo los correspondientes ejercicios y en uso de las facultades que le están conferidas,
Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Abrir un nuevo plazo de admisión de aspirantes a la referida cátedra durante treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo. Los aspirantes que, estuviesen admitidos conti-nuarán en dicha situación si no manifiestan por escrito su deseo en contrario en cuyo caso se les devolverá la documen-tación y derechos correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 16 de junio de 1964 por la que se acepta a don Rafael Calvo Rodes la renuncia al cargo de Vocal ti-tular del Tribunal de oposición a la catedra del Gru-po XXVI, «Cálculo de Aeronaves», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos

Ilmo Sr.: Visto el escrito formulado por don Rafael Calvo Rodés, Vocal titular del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del Grupo XXVI «Cálculo de aeronaves» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, en el que solicita ser sustituído en el mencionado carro: nado cargo;

nado cargo; Teniendo en cuenta las razones que alega el señor Calvo Rodés y lo dispuesto en el artículo séptimo del vigente Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de las Escuelas Técnicas aprobado en 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre), Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, y en consecuencia que sea sustituído en sus funciones por don Segismundo Sanz Aranguez, nombrado Vocal suplente por la Orden de 28 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 6 de mayo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dictan normas para la provisión de plazas vacantes de Profesores especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio en virtud de oposición.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Anunciar para su provisión en propiedad por oposición, turno libre, las plazas vacantes de Profesores especiales de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Albacete, Cáceres, Ciudad Real, Lugo, Madrid «Santa Maria», Oviedo, Palencia

Segundo.—Para ser admitidos a estas oposiciones los aspirantes manifestarán en su instancia en forma expresa y detallada, según dispone el párrafo tercero del artículo sexto del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, que reúnen en la fecha de expiración del plazo seña ado para la presentación le instancias todas las condiciones que se expresentación. san a continuación:

a) Ser espanol.
b) No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos, extremo que habrá de justificarse con certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
c) Haber cumplido la edad de veintiún años, justificándolo mediante certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil legitimedo y legitimedo expeniendo expedida por el Registro

mediante certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada según proceda d) No padecer incapacidad física para el desempeño del cargo, acreditada con certificado expedido por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o, en su defecto, por cualquier Médico; en este caso la certificación debe ser visada por la Jefatura Provincial de Sanidad.

e) Poseer el título de Maestro de primera enseñanza y el de la Escuela de Bellas Artes, según dispone el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950